

Bogotá D.C, Agosto de 2026

FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL”

La Central Administrativa y Contable Especializada de Inteligencia, se permite emitir respuesta a las observaciones allegadas al proceso N° 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 .

OBSERVACIÓN ALLEGADA MEDIANTE PLATAFORMA DEL SECOP II

OFERENTE: BLACK HAT ARCHETYPE-BHA S.A.S.

OBSERVACIÓN N° 1

Ítem 3.2.8 SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (TIPO 8). Plataforma de gestión de seguridad tipo Extended Detection and Response (XDR).

Observación 1: Con el fin de estructurar una propuesta económica objetiva, transparente y comparable entre los diferentes proponentes, se solicita a la entidad técnica estructuradora definir la cantidad exacta de Endpoints (estaciones de trabajo y servidores) bajo los sistemas operativos Windows, Linux y macOS que la institución requiere licenciar y proteger con el componente de Harmony Endpoint integrado en la solución XDR. Lo anterior, considerando que el fabricante exige un dimensionamiento por volumen para la emisión de las suscripciones oficiales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 01: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que el ítem en mención no hace parte del presente proceso contractual, toda vez que la necesidad a contratar corresponde al ítem 3.2.3 de cuyo objeto es la “Adquisición de equipos de seguridad perimetral Firewall”, de conformidad con lo establecido en la especificación técnica “Implementación y soporte de equipos de seguridad perimetral” No. ET-JEMPP-CEDE2-0881, específicamente en los ítems 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.2.3. En consecuencia, el requerimiento señalado no se encuentra contemplado dentro del alcance técnico definido para el presente proceso contractual.

3.2.3	SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL (TIPO 3).
	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del firewall de las mismas características y compatible con la infraestructura actual y la consola de administración, con las siguientes características técnicas mínimas.
	Unidades de rack: Mínimo una (01) unidad de Rack
	Tipo: Appliance
	Categoría: Branch office and small to medium business security appliance
	Características:
3.2.3.1	Los equipos suministrados deben contar con las siguientes características técnicas mínimas, así:
	Performance:
	- Throughput 15.5 Gbps en firewall sobre paquetes UDP 1518 byte - Throughput 6.9 Gbps de IPS - Throughput 4.0 Gbps de VPN sobre cifrado base AES-128 60.000 conexiones por segundo 2M conexiones concurrentes 2.5 Gbps of Threat Prevention
	Highlights:
	2x RJ45 2.5GbE copper LAN ports 8x RJ45 1GbE copper LAN ports 1GbE copper/fiber DMZ ports 1GbE copper/fiber WAN ports - USB 3.0 Type-A port - RJ45 console port - USB Type-C console port
	Certificaciones:
	- Safety: CB IEC 62368-1, CE LVD EN62368-1, UL62368-1, ASNZS 62368.1 - Environment: CE, FCC IC, VCCI, ASNZS ACMA - Emissions: ROHS, REACH, WEEE, ISO14001

OBSERVACIÓN N° 2

Ítem 3.2.8 SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (TIPO 8). Plataforma de gestión de seguridad tipo Extended Detection and Response (XDR).

Observación 2: el ítem menciona que la solución XDR debe cubrir de forma integral la "Nube e infraestructura híbrida (CloudGuard)". Se solicita amablemente a la entidad aclarar si dentro del alcance de este proceso se deben cotizar las licencias de protección para las cargas de trabajo en la nube, o si la institución ya cuenta con dichas licencias (*CloudGuard*) y el proponente solo debe garantizar la integración de la telemetría hacia la consola centralizada. En caso de requerirse, favor especificar el número de recursos o cargas de trabajo (*Workloads/Assets*) a proteger en la nube.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 02: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que el ítem en mención no hace parte del presente proceso contractual, toda vez que la necesidad a contratar corresponde al ítem 3.2.3 de cuyo objeto es la “Adquisición de equipos de seguridad perimetral Firewall”, de conformidad con lo establecido en la especificación técnica “Implementación y soporte de equipos de seguridad perimetral” No. ET-JEMPP-CEDE2-0881, específicamente en los ítems 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.2.3. En consecuencia, el requerimiento señalado no se encuentra contemplado dentro del alcance técnico definido para el presente proceso contractual.

3.2.3	SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL (TIPO 3).
	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del firewall de las mismas características y compatible con la infraestructura actual y la consola de administración, con las siguientes características técnicas mínimas.
	Unidades de rack: Mínimo una (01) unidad de Rack
	Tipo: Appliance
	Categoría: Branch office and small to medium business security appliance
	Características:
3.2.3.1	Los equipos suministrados deben contar con las siguientes características técnicas mínimas, así:
	Performance:
	- Throughput 15.5 Gbps en firewall sobre paquetes UDP 1518 byte - Throughput 6.9 Gbps de IPS - Throughput 4.0 Gbps de VPN sobre cifrado base AES-128 60.000 conexiones por segundo 2M conexiones concurrentes 2.5 Gbps of Threat Prevention
	Highlights:

	2x RJ45 2.5GbE copper LAN ports 8x RJ45 1GbE copper LAN ports 1GbE copper/fiber DMZ ports 1GbE copper/fiber WAN ports - USB 3.0 Type-A port - RJ45 console port - USB Type-C console port
	Certificaciones:
	- Safety: CB IEC 62368-1, CE LVD EN62368-1, UL62368-1, ASNZS 62368.1 - Environment: CE, FCC IC, VCCI, ASNZS ACMA - Emissions: ROHS, REACH, WEEE, ISO14001

OBSERVACIÓN N°. 3

Ítem 3.2.6 SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (TIPO 6) y 3.2.4 SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (TIPO 4).
Observación 3: Para los sistemas Tipo 4 y Tipo 6 se exige un elemento de gestión y control centralizado con un panel de monitoreo en tiempo real. Dado que el pliego permite que la solución sea en la Nube (<i>Cloud</i>) u On-Premise, y considerando las restricciones de seguridad física de la institución, se solicita confirmar si la entidad acepta que las consolas de administración centralizada de los balanceadores (Tipo 4) y mitigadores DDoS (Tipo 6) se despliegan como instancias virtualizadas en la nube del fabricante (SaaS), o si es de obligatorio cumplimiento que se aprovisionen como máquinas virtuales para despliegue local (On-Premise) dentro de la infraestructura de hipervisores existentes del Ejército.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 03

En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que el ítem en mención no hace parte del presente proceso contractual, toda vez que la necesidad a contratar corresponde al ítem 3.2.3 de cuyo objeto es la “Adquisición de equipos de seguridad perimetral Firewall”, de conformidad con lo establecido en la especificación técnica “Implementación y soporte de equipos de seguridad perimetral” No. ET-JEMPP-CEDE2-0881, específicamente en los ítems 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.2.3. En consecuencia, el requerimiento señalado no se encuentra contemplado dentro del alcance técnico definido para el presente proceso contractual.

3.2.3	SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL (TIPO 3).
	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del firewall de las mismas características y compatible con la infraestructura actual y la consola de administración, con las siguientes características técnicas mínimas.
	Unidades de rack: Mínimo una (01) unidad de Rack
	Tipo: Appliance
	Categoría: Branch office and small to medium business security appliance
	Características:
3.2.3.1	Los equipos suministrados deben contar con las siguientes características técnicas mínimas, así:
	Performance:
	- Throughput 15.5 Gbps en firewall sobre paquetes UDP 1518 byte - Throughput 6.9 Gbps de IPS - Throughput 4.0 Gbps de VPN sobre cifrado base AES-128 60.000 conexiones por segundo 2M conexiones concurrentes 2.5 Gbps of Threat Prevention
	Highlights:

	2x RJ45 2.5GbE copper LAN ports 8x RJ45 1GbE copper LAN ports 1GbE copper/fiber DMZ ports 1GbE copper/fiber WAN ports - USB 3.0 Type-A port - RJ45 console port - USB Type-C console port
	Certificaciones:
	- Safety: CB IEC 62368-1, CE LVD EN62368-1, UL62368-1, ASNZS 62368.1 - Environment: CE, FCC IC, VCCI, ASNZS ACMA - Emissions: ROHS, REACH, WEEE, ISO14001



OBSERVACIÓN N°. 4

Ítem 3.2.6 SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (TIPO 6).

Observación 4: El pliego solicita que la solución de mitigación DDoS soporte un crecimiento de throughput por licenciamiento sobre el mismo hardware de hasta 20 Gbps por equipo. Se solicita a la entidad confirmar si para el día uno (1) del contrato la solución se debe entregar licenciada con una capacidad base de 10 Gbps de mitigación (soportando el crecimiento posterior a 20 Gbps por software), o si los equipos se deben cotizar desde la entrega inicial con la licencia full activada de 20 Gbps de throughput.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 04: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que el ítem en mención no hace parte del presente proceso contractual, toda vez que la necesidad a contratar corresponde al ítem 3.2.3 de cuyo objeto es la “Adquisición de equipos de seguridad perimetral Firewall”, de conformidad con lo establecido en la especificación técnica “Implementación y soporte de equipos de seguridad perimetral” No. ET-JEMPP-CEDE2-0881, específicamente en los ítems 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.2.3. En consecuencia, el requerimiento señalado no se encuentra contemplado dentro del alcance técnico definido para el presente proceso contractual.

3.2.3	SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL (TIPO 3).
	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del firewall de las mismas características y compatible con la infraestructura actual y la consola de administración, con las siguientes características técnicas mínimas.
	Unidades de rack: Mínimo una (01) unidad de Rack
	Tipo: Appliance
	Categoría: Branch office and small to medium business security appliance
	Características:
3.2.3.1	Los equipos suministrados deben contar con las siguientes características técnicas mínimas, así:
	Performance:
	- Throughput 15,5 Gbps en firewall sobre paquetes UDP 1518 byte - Throughput 6.9 Gbps de IPS - Throughput 4.0 Gbps de VPN sobre cifrado base AES-128 60.000 conexiones por segundo 2M conexiones concurrentes 2.5 Gbps of Threat Prevention
	Highlights:

	2x RJ45 2.5GbE copper LAN ports 8x RJ45 1GbE copper LAN ports 1GbE copper/fiber DMZ ports 1GbE copper/fiber WAN ports - USB 3.0 Type-A port - RJ45 console port - USB Type-C console port
	Certificaciones:
	- Safety: CB IEC 62368-1, CE LVD EN62368-1, UL62368-1, ASNZS 62368.1 - Environment: CE, FCC IC, VCCI, ASNZS ACMA - Emissions: ROHS, REACH, WEEE, ISO14001

OBSERVACIÓN N°. 5

Ítem 3.2.1 SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL (TIPO 1.) Soporte: 7 X 24 soporte Colaborativo Canal CCSP.

Observación 5: Con el fin de garantizar experiencia y cumplir con el objeto del proceso permitiendo la pluralidad de oferentes, se solicita a la entidad suprimir esta exigencia comercial exclusiva del fabricante y permitir la participación de empresas que demuestren experiencia en la provisión de soporte técnico para soluciones de seguridad perimetral y firewall, validada mediante certificaciones de cumplimiento de contratos similares.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 05: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que el ítem en mención no hace parte del presente proceso contractual, toda vez que la necesidad a contratar corresponde al ítem 3.2.3 de cuyo objeto es la “Adquisición de equipos de seguridad perimetral Firewall”, de conformidad con lo establecido en la especificación técnica “Implementación y soporte de equipos de seguridad perimetral” No. ET-JEMPP-CEDE2-0881, específicamente en los ítems 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.2.3. En consecuencia, el requerimiento señalado no se encuentra contemplado dentro del alcance técnico definido para el presente proceso contractual.

3.2.3	SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL (TIPO 3).
	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del firewall de las mismas características y compatible con la infraestructura actual y la consola de administración, con las siguientes características técnicas mínimas.
	Unidades de rack: Mínimo una (01) unidad de Rack
	Tipo: Appliance
	Categoría: Branch office and small to medium business security appliance
	Características:
3.2.3.1	Los equipos suministrados deben contar con las siguientes características técnicas mínimas, así:
	Performance:
	- Throughput 15,5 Gbps en firewall sobre paquetes UDP 1518 byte - Throughput 6.9 Gbps de IPS - Throughput 4.0 Gbps de VPN sobre cifrado base AES-128 60.000 conexiones por segundo 2M conexiones concurrentes 2.5 Gbps of Threat Prevention
	Highlights:

	2x RJ45 2.5GbE copper LAN ports 8x RJ45 1GbE copper LAN ports 1GbE copper/fiber DMZ ports 1GbE copper/fiber WAN ports - USB 3.0 Type-A port - RJ45 console port - USB Type-C console port
	Certificaciones:
	- Safety: CB IEC 62368-1, CE LVD EN62368-1, UL62368-1, ASNZS 62368.1 - Environment: CE, FCC IC, VCCI, ASNZS ACMA - Emissions: ROHS, REACH, WEEE, ISO14001



OBSERVACIÓN N°. 6:

Buenas tardes

1Observación 1: En el proyecto de pliego se establece como requisito habilitante un índice de liquidez mínimo de 1,57.

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar este indicador y considerar disminuirlo a 1,50 o, en su defecto, a un valor cercano, teniendo en cuenta que una variación de 0,07 no representa una diferencia significativa en la capacidad financiera de los posibles oferentes, pero sí puede restringir la participación de empresas con amplia experiencia en suministro, instalación y soporte de infraestructura tecnológica.

Es importante resaltar que el indicador de liquidez constituye únicamente uno de los mecanismos para evaluar la capacidad financiera de los proponentes. En este proceso también se exigen otros indicadores como endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, los cuales, en conjunto, permiten verificar la solidez financiera del contratista.

Por lo anterior, mantener un índice de liquidez de 1,57 puede limitar injustificadamente la pluralidad de oferentes, sin generar un beneficio proporcional para la entidad, especialmente cuando existen empresas que cumplen ampliamente con los demás indicadores financieros y cuentan con la experiencia técnica y contractual suficiente para ejecutar el objeto del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a la respuesta de la entidad.

Quedamos atentos a pronta respuesta,

cordialmente,

GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 06: El Comité Económico Estructurador del proceso de **MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL”**, se permite informar que **ACOGE** la observación presentada por la empresa **GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.**, relacionada con el indicador financiero de Índice de Liquidez.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la muestra de estudio utilizada para el análisis de los indicadores financieros, se evidenció que los valores solicitados se encuentran soportados en los diferentes métodos estadísticos aplicados. En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del proceso contractual, se modifican los indicadores financieros de la siguiente manera:

- **Índice de Liquidez:** deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 1,5.

OFERENTE: GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.

OBSERVACIÓN N°. 7:

1. De acuerdo con el numeral **3.4.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)**, la entidad establece que, para el caso de certificaciones expedidas por entidades privadas, estas deben estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante.

Respetuosamente solicitamos a la entidad eliminar dicho requisito, toda vez que en el ámbito empresarial es práctica común que la expedición de certificaciones contractuales sea delegada a funcionarios autorizados de áreas como contratación, talento humano, jurídica, administrativa o supervisión de contratos, quienes cuentan con la competencia para certificar la ejecución contractual en representación de la empresa.

Exigir de manera exclusiva la firma del representante legal constituye una restricción innecesaria que puede limitar la participación de oferentes, especialmente cuando

las certificaciones son emitidas por funcionarios debidamente facultados para ello y cuya autenticidad puede ser verificada por la entidad contratante.

En consecuencia, solicitamos que se permita la presentación de certificaciones suscritas por el representante legal **o por el funcionario competente o autorizado por la empresa contratante para su expedición**, garantizando así el principio de selección objetiva y promoviendo una mayor pluralidad de oferentes, sin afectar la verificación de la experiencia exigida.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 07: El Comité Técnico Estructurador del proceso se acoge parcialmente a la observación bajo el siguiente entendido:

1. Las certificaciones emitidas por empresas privadas que se encuentren registradas y soportadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) no será necesario que se encuentren firmadas por el representante legal de la empresa que certifica.



No obstante, si la certificación no se encuentra registrada y soportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser firmada por el representante legal de la empresa que emite la certificación.

OBSERVACIÓN N°. 8:

2. De acuerdo con el numeral **3.3.1.7. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO**, la entidad establece que el **Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,57.**

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar dicho requisito, permitiendo que el **Índice de Liquidez del proponente sea mayor o igual (≥) a 1,50.**

La presente solicitud obedece a que esta modificación no afecta la finalidad del indicador, la cual consiste en verificar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo. Un índice de liquidez de **1,50** continúa evidenciando una adecuada solidez financiera y capacidad para respaldar la correcta ejecución del contrato.

Adicionalmente, la reducción propuesta es mínima y razonable, por lo que no incrementa el riesgo para la entidad. Por el contrario, permite una mayor pluralidad de oferentes, favoreciendo los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y transparencia que rigen la contratación estatal, sin comprometer la idoneidad financiera de los futuros contratistas.

En consecuencia, solicitamos a la entidad aceptar la modificación del requisito y establecer que el **Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,50.**

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 08: El Comité Económico Estructurador del proceso de **MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL”**, se permite informar que **ACOG** la observación presentada por la empresa **GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S** relacionada con el indicador financiero de Índice de Liquidez.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la muestra de estudio utilizada para el análisis de los indicadores financieros, se evidenció que los valores solicitados se encuentran soportados en los diferentes métodos estadísticos aplicados. En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del proceso contractual, se modifican los indicadores financieros de la siguiente manera:

- **Índice de Liquidez:** deberá ser mayor o igual (≥) a 1,5.

OBSERVACIÓN N°. 9:

3. De acuerdo con el numeral **4.2. FACTOR DE PONDERACIÓN TÉCNICA (36,19% - 40 PUNTOS).** - tabla **LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5.** - **ITEM 1** la entidad establece que **La oferta que presente mayor capacidad de memoria RAM adicional a lo establecido en las especificaciones técnicas SISTEMA DE PROCESAMIENTO PARA LA INTELIGENCIA No. JEMPP-CEDE2-DIADI-ET-01439/ INTEL-4 ítem 3.2.3 y SERVIDORES DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS**

48TB No. JEMPP-CEDE2-DIADI ET-01438/ INTEL-4 ítem 3.2.1, obtendrá el mayor puntaje posible, los demás se calificarán con la aplicación de regla de tres simple.

Respetuosamente solicitamos a la Entidad confirmar la capacidad mínima y/o máxima de memoria RAM adicional a ofrecer como puntuable, con el fin de estructurar una oferta técnica acorde con las necesidades del proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 09: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que, respecto del factor ponderable, se aplicará una regla de tres proporcional para la asignación de los respectivos puntajes a las ofertas, garantizando en todo caso que ningún puntaje asignado supere el máximo establecido para dicho factor.

OFERENTE: ORIGIN IT S.A.S.

OBSERVACIÓN N°. 10:



Asunto: Observación al presupuesto oficial – Lote 1

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos presentar la siguiente observación respecto al presupuesto oficial establecido para el **Lote 1**.

Luego de analizar las especificaciones técnicas y el presupuesto asignado, evidenciamos que este no se encuentra alineado con las condiciones actuales del mercado para los bienes y servicios requeridos. Esta situación podría limitar la participación de los posibles oferentes y, en consecuencia, incrementar el riesgo de que el proceso sea declarado desierto por la imposibilidad de presentar ofertas que cumplan técnica y económicamente con las condiciones establecidas.

Es importante señalar que el mercado de la tecnología atraviesa actualmente una situación de alta volatilidad en precios y disponibilidad de equipos, originada por el incremento de la demanda de infraestructura para proyectos de Inteligencia Artificial (IA). Esta demanda ha generado presiones sobre la cadena global de suministro, especialmente en la disponibilidad de procesadores, chips, memorias, GPU y otros componentes críticos, ocasionando incrementos en los costos, mayores tiempos de entrega y una reducción en la disponibilidad de inventario por parte de los fabricantes.

En este contexto, respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar que el presupuesto oficial se maneje como un **presupuesto global para el Lote 1**, sin establecer valores techo para cada uno de los ítems o componentes y se presente la oferta para valores unitarios. Esto permitirá que los proponentes estructuren ofertas técnica y económicamente viables, optimizando la distribución del presupuesto disponible, mientras que la Entidad conservará la facultad de evaluar las propuestas y determinar las cantidades de acuerdo con el presupuesto asignado.

atentamente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 10: El Comité Económico Estructurador del proceso de Menor Cuantía No. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026, cuyo objeto es “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE NO. 1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS DE 48 TB DESPUÉS DE RAID 5. LOTE NO. 2: ADQUISICIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL)”, se permite informar que **NO ACOGE** la observación presentada por la empresa ORIGIN IT S.A.S. relacionada con el estudio de mercado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en los estudios previos, específicamente en los numerales **8.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES - 8.2.1 PRECIO HISTORICOS – 8.2.6 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA – PRECIO ESTIMADO** se encuentra debidamente sustentada la metodología empleada para la determinación de los precios de referencia donde puede verificarse que los precios históricos fueron actualizados en aproximadamente un **32%**, con el propósito de reflejar las condiciones actuales del mercado.

Adicionalmente, se evidencia que la observación presentada por la empresa ORIGIN IT S.A.S. no aporta información objetiva, verificable o suficiente que permita desvirtuar el análisis realizado por la Entidad. En particular, no se relacionan procesos contractuales similares, adjudicados recientemente, que permitan contrastar y validar los valores observados en el mercado frente a los establecidos en el presente proceso de selección.

En consecuencia, la información contenida únicamente en el estudio del sector no constituye un soporte suficiente para modificar el presupuesto oficial estimado por la Entidad para el Lote 1., toda vez que este fue estructurado con base en criterios técnicos, económicos y metodológicos debidamente justificados.

Finalmente, es importante recordar que el presente proceso se adelanta con cargo a recursos públicos, razón por la cual la Entidad debe garantizar el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de economía, procurando la utilización eficiente y responsable de los recursos públicos y velando por la satisfacción de la necesidad institucional en condiciones de costo-beneficio favorables para el Estado.

OFERENTE: TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA TIC S.A.S.

OBSERVACIÓN N°. 11:

1. Experiencia habilitante

En el numeral 3.4.1. Verificación de la experiencia habilitante, se establece que las certificaciones expedidas por entidades privadas deberán estar suscritas por el representante legal de la empresa contratante.

Sobre este aspecto, consideramos pertinente que la Entidad amplíe el alcance de dicho requisito, permitiendo que las certificaciones también puedan ser emitidas por funcionarios autorizados para tal fin.

En la práctica empresarial es habitual que este tipo de documentos sean expedidos por responsables de áreas como contratación, jurídica, administrativa, talento humano o supervisión contractual, quienes cuentan con la facultad de certificar la ejecución de los contratos.

Mantener la exigencia exclusiva de la firma del representante legal podría restringir la participación de proponentes, sin aportar un beneficio adicional para la verificación de la experiencia.

Por lo anterior, sugerimos que la Entidad acepte certificaciones suscritas por el representante legal o por el funcionario competente designado por la empresa contratante.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 11: El Comité Técnico Estructurador del proceso se acoge parcialmente a la observación bajo el siguiente entendido:



1. Las certificaciones emitidas por empresas privadas que se encuentren registradas y soportadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) no será necesario que se encuentren firmadas por el representante legal de la empresa que certifica. No obstante, si la certificación no se encuentra registrada y soportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberá ser firmada por el representante legal de la empresa que emite la certificación.

OBSERVACIÓN N°. 12:

2. Indicador de liquidez

Respecto del numeral 3.3.1.7. Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional, se observa que se exige un Índice de Liquidez igual o superior a 1,57.

Consideramos viable que dicho indicador sea ajustado a 1,50, toda vez que este nivel continúa demostrando una adecuada capacidad para atender obligaciones de corto plazo y mantiene la finalidad del requisito financiero.

La modificación propuesta representa una variación mínima que no incrementa el riesgo para la Entidad y, por el contrario, favorece una mayor concurrencia de oferentes,



fortaleciendo los principios de libre competencia, igualdad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación pública.

En consecuencia, solicitamos evaluar la modificación del requisito para establecer un Índice de Liquidez mínimo de 1,50.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 12: El Comité Económico Estructurador del proceso de **MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL”**, se permite informar que **ACOG** la observación presentada por la empresa **TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y CONSULTORÍA TIC S.A.S.**, relacionada con el indicador financiero de Índice de Liquidez.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la muestra de estudio utilizada para el análisis de los indicadores financieros, se evidenció que los valores solicitados se encuentran soportados en los diferentes métodos estadísticos aplicados. En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del proceso contractual, se modifican los indicadores financieros de la siguiente manera:

Índice de Liquidez: deberá ser mayor o igual ($\geq$) a 1,5.

OBSERVACIÓN N°. 13:

3. Factor de ponderación técnica

En el numeral 4.2. Factor de Ponderación Técnica, correspondiente al Lote No. 1, se indica que se otorgará el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca la mayor capacidad de memoria RAM adicional respecto de la exigida en las especificaciones técnicas.

No obstante, el pliego no precisa cuál es el rango de memoria RAM adicional que será objeto de evaluación, ni establece un límite de referencia para la asignación del puntaje.

Con el fin de garantizar que los proponentes estructuren sus ofertas en igualdad de condiciones y evitar interpretaciones diferentes durante la evaluación, solicitamos a la Entidad aclarar la capacidad mínima y máxima de memoria RAM adicional que será considerada para efectos de la calificación técnica.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 13: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que, respecto del factor ponderable, se aplicará una regla de tres proporcional para la asignación de los respectivos puntajes a las ofertas, garantizando en todo caso que ningún puntaje asignado supere el máximo establecido para dicho factor. En el caso en concreto, no se establece capacidad mínima ni máxima, el puntaje se asignará de acuerdo con la mayor capacidad de la memoria RAM ofertada para asignar el puntaje.

OFERENTE: INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.

OBSERVACIÓN N°. 14:



Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar algunos los indicadores exigidos en el pliego.

Si bien entendemos la necesidad de verificar la capacidad financiera de los oferentes, consideramos que los indicadores establecidos pueden resultar restrictivos para empresas integradoras de tecnología con amplia experiencia en proyectos de datacenter, respaldo de fabricantes y capacidad de ejecución comprobada.

Debe tenerse en cuenta que el objeto contractual corresponde al suministro e implementación de hardware y seguridad, un mercado caracterizado por márgenes de utilidad moderados debido a la alta competencia, los costos de certificaciones, personal especializado y las condiciones comerciales impuestas por los fabricantes. Por esta razón, niveles elevados de rentabilidad no necesariamente reflejan una mayor capacidad para ejecutar adecuadamente el contrato.

En consecuencia, solicitamos ajustar los indicadores como lo son la liquidez y la rentabilidad del patrimonio a niveles acordes con la realidad del sector TIC, promoviendo una mayor pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución contractual, así:

Liquidez $\geq 1,5$

Rentabilidad del patrimonio $\geq 0,15$

Lo anterior favorecería la libre concurrencia y la selección objetiva, permitiendo la participación de un mayor número de integradores tecnológicos con experiencia acreditada en proyectos de infraestructura TI y datacenter, sin comprometer la solidez financiera requerida para la ejecución del contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 14: El Comité Económico Estructurador del proceso de MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL”, se permite informar que **ACOGE** la observación presentada por la empresa **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.**, relacionada con los indicadores financieros de Índice de Liquidez y Rentabilidad del Patrimonio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la muestra de estudio utilizada para el análisis de los indicadores financieros, se evidenció que los valores solicitados se encuentran soportados en los diferentes métodos estadísticos aplicados. En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del proceso contractual, se modifican los indicadores financieros de la siguiente manera:

- **Índice de Liquidez:** deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **1,5**.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **0,15**.

OBSERVACIÓN N°. 15:

Respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar las especificaciones técnicas del Anexo Técnico para permitir la presentación de soluciones de fabricantes equivalentes, siempre que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos técnicos, funcionales, de desempeño, interoperabilidad y compatibilidad exigidos.

Actualmente, fabricantes líderes del mercado como HPE, Lenovo, Cisco UCS y otros ofrecen plataformas de servidores empresariales con procesadores Intel Xeon de última generación, memoria DDR5, almacenamiento redundante, interfaces de alta velocidad, virtualización, administración remota, alta disponibilidad y compatibilidad con sistemas operativos y plataformas estándar del mercado, garantizando la continuidad operativa y la integración con la infraestructura existente, sin afectar la disponibilidad de los servicios ni el funcionamiento de los equipos instalados.

Por lo anterior, solicitamos que las referencias a tecnologías o componentes propios de un fabricante determinado sean reemplazadas por la expresión “o equivalente”, permitiendo la participación de soluciones que demuestren técnicamente el cumplimiento de los requisitos exigidos, en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 15: El Comité Técnico Estructurador, una vez analizada su observación, se permite informar que no acoge su observación, ya que es un requisito establecido mínimo en las Especificaciones Técnicas PROCESAMIENTO PARA LA INTELIGENCIA No. JEMPP-CEDE2-DIADI-ET-01439/ INTEL- 4 ITEM 3.2.3 y SERVIDORES DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS 48TB No. JEMPP-CEDE2-DIADI-ET-01438/ INTEL-4 ítem 3.2.1, para el presente proceso de contratación, al tiempo que no se limita la pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios de libre concurrencia, selección objetiva y eficiencia de la contratación estatal.

OBSERVACIÓN N°. 16:

La entidad solicita en el Anexo Técnico:

“La entidad actualmente opera con una solución de almacenamiento basada en tecnología Dell EMC SC Compellent. Para garantizar una transición eficiente y minimizar el impacto operativo, la nueva solución de almacenamiento debe contar con la capacidad de realizar una migración de datos nativa desde la plataforma SC Compellent, sin requerir herramientas o software de terceros.”

Esto limita la participación de otros fabricantes diferentes a Dell, y permite la pluralidad de fabricantes al proceso, por lo que solicitamos a la entidad modifica esta condición de la siguiente manera:

“La entidad actualmente opera con una solución de almacenamiento basada en tecnología Dell EMC SC Compellent. Para garantizar una transición eficiente y minimizar el impacto operativo, la nueva solución de almacenamiento debe contar con la capacidad de realizar una migración de datos.”

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 16: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que el requerimiento en mención no hace parte del presente proceso contractual, toda vez que la necesidad a contratar corresponde al ítem 3.2.1 de cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID”, de conformidad



FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL” con lo establecido en la especificación técnica “SERVIDORES DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS 48TB No. JEMPP-CEDE2-DIADI-ET-01438/ INTEL-4, específicamente el ítem 3.2.1. En consecuencia, el requerimiento señalado no se encuentra contemplado dentro del alcance técnico definido para el presente proceso contractual.

3.2.1	SERVIDOR TIPO NAS Se debe realizar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema de almacenamiento tipo NAS, con las siguientes características: UNIDADES DE RACK: Mínimo una (01) unidad de Rack PROCESADOR: Mínimo Dos (02) procesadores físicos Intel ® Xeon ® Gold de Quinta generación o última generación, con mínimo 24 núcleos con una velocidad de núcleo como mínimo 2.9Ghz cada uno y de caché mínimo 60 MB por procesador y consumo de mínimo 250W. MEMORIA RAM: Mínimo 64 GB DDR5 sin afectar y/o penalizar el correcto rendimiento del CPU, con posibilidades de expansión hasta 1TB sin desinstalar los dimms de memoria solicitados. DISCO SSD: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de mínimo 6 discos duros con capacidad de almacenamiento de mínimo de 12TB o superior, Tecnología SATA de 6 Gbps de 2.5 o 3.5 pulgadas o superior. Removibles en caliente Configurados en RAID 5. 3.2.1.1 TARJETA CONTROLADORA: Una (1) Tarjeta Controladora con Dos (2) Discos SSD M.2 de 480GB (RAID 1). DISCOS SSD DE ALMACENAMIENTO: Mínimo 48 TB de capacidad en mínimo 4 discos duros después de RAID 6, con tecnología (SSD y HDD) de uso de Lectura intensa Tecnología VSAS FUENTES DE PODER: Dos (2) fuentes redundantes de mínimo 1000 vatios CA (autosense) Hot Swap (asegurar futuro crecimiento para los componentes instalados). CONECTIVIDAD: Deberá tener mínimo 4 puertos Ethernet RJ45, Una tarjeta Dual port 10 gb base t, Una tarjeta Dual port de 1gb base t. Debe soportar conectividad IP tipo NAS para los protocolos CIFS y NFS. Deberá soportar cualquier combinación de interfaz, sistema operativo o tecnología de disco	GARANTIA: El fabricante se debe comprometer mediante comunicación escrita, a ofrecer una garantía de 3 años 7x24. SOFTWARE: Se requiere Windows Server Standard en su última versión ofertada en el mercado Se debe anexar a la propuesta, carta de fabricante del SERVIDOR DE ALMACENAMIENTO TIPO NAS donde se manifieste que los equipos ofertados son de última generación o tecnología y que contarán con accesorios, ampliación de capacidad y repuestos por mínimo de 5 años. ACCESORIOS: todos los cables y accesorios necesarios para la conexión y configuración del nodo deberán ser suministrados por el contratista. DISPONIBILIDAD: Como mínimo deberá soportar los siguientes niveles de RAID: 5, 6 y 10. El servidor deberá tener fuentes de poder redundante y reemplazable en caliente. El servidor deberá tener ventiladores redundantes y reemplazables en caliente El servidor deberá soportar discos de repuesto tipo "hot spare" globales. En caso de falla de alimentación eléctrica, el sistema deberá contar con mecanismos para proteger y preservar la información residente en la memoria caché máximo de 8 horas. NOTA: El oferente deberá anexar junto con la propuesta la MARCA, REFERENCIA y DATASHEET de los servidores ofertados.
-------	--	---

OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS:

OFERENTE: GRUPO LUMA S.A.S.

OBSERVACIÓN N°. 17:

Texto de mensaje
Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar las cantidades requeridas para cada uno de los sistemas de seguridad perimetral objeto del proceso, toda vez que en la Especificación Técnica únicamente se evidencia de manera expresa la cantidad de dos (2) appliances para el Firewall Tipo 1 y de dos (2) appliances para el Balaceador de Carga Tipo 4. Sin embargo, para los Firewall Tipo 2, Firewall Tipo 3, así como para las soluciones Tipo 5 (Anti-APT), Tipo 6 (DDoS), Tipo 7 (Plataforma centralizada de gestión de seguridad) y Tipo 8 (XDR), la especificación técnica describe las características y funcionalidades requeridas, pero no indica de forma expresa la cantidad de equipos, appliances, licencias o suscripciones a suministrar. En atención a lo anterior, agradecemos a la Entidad precisar las cantidades requeridas para cada uno de los tipos de solución, con el fin de estructurar adecuadamente la propuesta técnica y económica, garantizar la comparabilidad entre ofertas y evitar interpretaciones divergentes por parte de los potenciales oferentes. Quedamos atentos

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 17: En relación con lo observado, el Comité Técnico Estructurador se permite informar que el ítem en mención no hace parte del presente proceso contractual, toda vez que la necesidad a contratar corresponde al ítem 3.2.3 de cuyo objeto es la “Adquisición de equipos de seguridad perimetral Firewall”, de conformidad con lo establecido en la especificación técnica “Implementación y soporte de equipos de seguridad perimetral” No. ET-JEMPP-CEDE2-0881, específicamente en los ítems 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4 y 3.2.3. En consecuencia, el requerimiento señalado no se encuentra contemplado dentro del alcance técnico definido para el presente proceso contractual.

3.2.3	SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL (TIPO 3). Suministro, instalación y puesta en funcionamiento del firewall de las mismas características y compatible con la infraestructura actual y la consola de administración, con las siguientes características técnicas mínimas. Unidades de rack: Mínimo una (01) unidad de Rack Tipo: Appliance Categoría: Branch office and small to medium business security appliance Características: 3.2.3.1 Los equipos suministrados deben contar con las siguientes características técnicas mínimas, así: Performance: - Throughput 15.5 Gbps en firewall sobre paquetes UDP 1518 byte - Throughput 6.9 Gbps de IPS - Throughput 4.0 Gbps de VPN sobre cifrado base AES-128 60.000 conexiones por segundo 2M conexiones concurrentes 2.5 Gbps of Threat Prevention Highlights:	2x RJ45 2.5GbE copper LAN ports 8x RJ45 1GbE copper LAN ports 1GbE copper/fiber DMZ ports 1GbE copper/fiber WAN ports - USB 3.0 Type-A port - RJ45 console port - USB Type-C console port Certificaciones: - Safety: CB IEC 62368-1, CE LVD EN62368-1, UL62368-1, ASNZS 62368.1 - Environment: CE, FCC IC, VCCI, ASNZS ACMA - Emissions: ROHS, REACH, WEEE, ISO14001
-------	--	---



OFERENTE: NETWORK & ACCESORIES S.A.S.

OBSERVACIÓN N°. 18:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad modificar el requisito de Rentabilidad del Patrimonio de $\geq 0,22$ a $\geq 0,18$, manteniendo de esta manera un criterio financiero objetivo y verificable, pero bajo un umbral que resulte más proporcional a las condiciones del mercado y que permita una mayor participación de potenciales oferentes.

En caso de que la Entidad considere necesario mantener el indicador en $\geq 0,22$, solicitamos respetuosamente que se precise y sustente técnicamente, dentro de los documentos del proceso, cuál es el análisis financiero y de mercado que llevó a establecer específicamente el valor de 0,22, indicando las razones por las cuales dicho porcentaje resulta necesario, adecuado y proporcional frente al objeto, presupuesto, plazo, riesgos y condiciones de ejecución del contrato.

De igual manera, solicitamos que se indique si, de acuerdo con el estudio del sector realizado por la Entidad, existe evidencia objetiva de que un nivel de rentabilidad sobre el patrimonio inferior a 22% representa un riesgo real para la ejecución del objeto contractual.

Solicitud concreta:
Modificar:
Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,22$
por:
Rentabilidad del Patrimonio $\geq 0,18$

con el fin de garantizar una mayor pluralidad y concurrencia de oferentes, sin afectar la capacidad de la Entidad para verificar la suficiencia financiera y organizacional de los potenciales contratistas.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 18: El Comité Económico Estructurador del proceso de MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL”, se permite informar que **ACOGE** la observación presentada por la empresa **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.**, relacionada con los indicadores financieros de Índice de Liquidez y Rentabilidad del Patrimonio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la muestra de estudio utilizada para el análisis de los indicadores financieros, se evidenció que los valores solicitados se encuentran soportados en los diferentes métodos estadísticos aplicados. En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del proceso contractual, se modifican los indicadores financieros de la siguiente manera:

- **Índice de Liquidez:** deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **1,5**.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **0,15**.

OFERENTE: SAFETYIN DEEP S.A.S.

OBSERVACIÓN N°. 19:

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

Modificar el requisito de Rentabilidad sobre el Patrimonio de $\geq 0,22$ (22%) a $\geq 0,18$ (18%), considerando que este ajuste permite mantener un nivel razonable de exigencia financiera y, simultáneamente, favorecer una mayor pluralidad y concurrencia de potenciales oferentes, sin comprometer la capacidad de los mismos para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 19: El Comité Económico Estructurador del proceso de MENOR CUANTÍA N°. 078-SAMC-CENACINTELIGENCIA-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE HARDWARE ESPECIALIZADO PARA EL SUBSISTEMA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA DEL EJÉRCITO (SICIE). LOTE N°1: ADQUISICIÓN DE SERVIDORES TIPO 3 Y TIPO NAS 48TB DESPUES DE RAID 5 LOTE N°2: ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FIREWALL”, se permite informar que **ACOGE** la observación presentada por la empresa **INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.**, relacionada con los indicadores financieros de Índice de Liquidez y Rentabilidad del Patrimonio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la muestra de estudio utilizada para el análisis de los indicadores financieros, se evidenció que los valores solicitados se encuentran soportados en los diferentes métodos estadísticos aplicados. En consecuencia, y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes sin afectar la adecuada ejecución del proceso contractual, se modifican los indicadores financieros de la siguiente manera:

- **Índice de Liquidez:** deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **1,5**.
- **Rentabilidad del Patrimonio:** deberá ser mayor o igual ($\geq$) a **0,15**.

Cordialmente;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

PS. *****

Comité Económico Estructurador



ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. *****
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. *****
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CP. *****
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PD25. *****
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PD14. *****
Comité Técnico Estructurador

